

Sector Cultural y Creativo

01 FINALIDAD

Facilitar el desarrollo de proyectos de la industria cultural y creativa mediante una línea de financiación en condiciones preferentes a través de Asturgar SGR.

02 BENEFICIARIOS

PYMES¹ (sociedades mercantiles, sociedades de economía social o autónomos) y con domicilio social en Asturias.

03 DESTINO DE LA FINANCIACIÓN

Inmovilizado material nuevo. Se incluye la compra de terrenos y edificaciones, así como la reforma y acondicionamiento de locales, bienes de equipo (excepcionalmente se admiten bienes usados), nuevas tecnologías de la información y la comunicación, elementos de transporte (sólo vehículos industriales) y otros activos fijos materiales.

Inmovilizado intangible. aplicaciones informáticas, dominio y página web, imagen corporativa, propiedad industrial y cánones de concesiones administrativas o de franquicias.

Capital circulante, siempre que esté vinculado al proyecto.

Debe tratarse de actuaciones nuevas destinadas a la actividad mercantil. Se excluyen operaciones de simple carácter patrimonial y la refinanciación de riesgos ya en vigor

04 MODALIDAD / IMPORTE / PLAZO

Préstamo importe máximo 400.000 euros.

- Plazo: hasta 10 años (incluye una carencia máxima de 12 meses)
- Carencia: hasta 12 meses

05 CONDICIONES ECONÓMICAS

Tipo de interés de los préstamos. Puede ser fijo o variable

- Tipo variable máximo: Euribor 12 meses + 1,50%
- Tipo fijo máximo: 1,50%
- Comisión de apertura máxima: 0,25%
- Comisión de cancelación anticipada: 0%

Costes aval de Asturgar. Se liquidarán a la firma y de una sola vez los costes correspondientes al total de la operación².

- Comisión de estudio 0,50%
- Comisión riesgo 1,00% sobre el riesgo vivo anual.

Subvención IDEPA por el 100% de los costes de aval. Las empresas deberán solicitarla directamente ante IDEPA en cuanto se aperture la convocatoria. La concesión de la ayuda quedará sujeta a los límites y criterios que establezca IDEPA en la convocatoria.³

Las comunidades de bienes y las sociedades civiles no podrán ser beneficiarias de la subvención

Todos los gastos e impuestos, incluidos los de la intervención del fedatario público, que genere la formalización del aval serán de cuenta y cargo del titular del aval y de sus fiadores.

¹ Se aplicará para la definición de PYME el art. 2 del Anexo de la Recomendación de la C. Europea de 6 de Mayo de 2003.

² Para la firma de las operaciones se tendrán de desembolsar los costes del aval y las participaciones en el Capital Social de Asturgar SGR. Estos importes podrán tenerse en cuenta para determinar las necesidades de financiación.

³ Las empresas deberán solicitar las ayudas directamente ante IDEPA una vez se aperture la convocatoria de las mismas. La concesión de la ayuda quedará sujeta a los límites y criterios que establezca IDEPA en la citada convocatoria. Puede consultar las bases y convocatorias pulsando aquí: **Consultar convocatoria**

Las comunidades de bienes y las sociedades civiles no podrán ser beneficiarias de la subvención.

Sector Cultural y Creativo

06 REQUISITOS PARA EL AVAL

- Las empresas deben tener domicilio social en Asturias.
- Los proyectos deben considerarse viables y rentables. Con capacidad de generar recursos suficientes de forma recurrente para amortizar sus deudas y que no presenten fondos propios negativos ni pérdidas continuadas.
- La viabilidad debe sustentarse en plan de empresa/inversión y en la experiencia y/o formación demostrable de los emprendedores relacionada con la actividad.
- Las empresas deben cumplir con las exigencias legislativas en asuntos sociales, laborales, éticos y ambientales, que sean de aplicación en cada momento.
- Ausencia de incidencias en registros externos por impagados, estar al día de las obligaciones tributarias y laborales.
- Garantía personal de los promotores. Se pueden valorar otras garantías en función de plazo y destino de la financiación.
- En el momento de la firma, ser socio de Asturgar SGR con participaciones sociales por al menos el 3% del riesgo avalado (este importe es reembolsable al vencimiento).
- Las empresas deben desarrollar su actividad bajo alguno de los siguientes CNAEs:
 - 4761 Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
 - 4762 Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
 - 5811 Edición de libros
 - 5813 Edición de periódicos
 - 5814 Edición de revistas
 - 5821 Edición de videojuegos
 - 5912 Actividades de postproducción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión
 - 5914 Actividades de exhibición cinematográfica
 - 5915 Actividades de producción cinematográfica y de vídeo
 - 5916 Actividades de producciones de programas de televisión
 - 5917 Actividades de distribución cinematográfica y de vídeo
 - 5918 Actividades de distribución de programas de televisión
 - 5920 Actividades de grabación de sonido y edición musical
 - 6010 Actividades de radiodifusión
 - 6020 Actividades de programación y emisión de televisión
 - 6391 Actividades de las agencias de noticias
 - 7111 Servicios técnicos de arquitectura
 - 7410 Actividades de diseño especializado
 - 7420 Actividades de fotografía
 - 7430 Actividades de traducción e interpretación
 - 9001 Artes escénicas
 - 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
 - 9003 Creación artística y literaria
 - 9004 Gestión de salas de espectáculos
 - 9102 Actividades de museos
 - 9103 Gestión de lugares y edificios históricos
 - 9105 Actividades de bibliotecas
 - 9106 Actividades de archivos